



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

**CIRCULAR No. 049/2020**

La Paz, 06 de marzo de 2020

REF.: DECRETO SUPREMO N° 4166 DE 27/02/2020, QUE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 4166 de 27/02/2020, que fortalece la lucha contra el contrabando.

AOL/fch  
cc. archivo



  
Andrea Oros Llorenti  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.c.  
ADUANA NACIONAL





# GACETA OFICIAL

## DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 1238

La Paz - Bolivia 28 de febrero de 2020

Contenido:

### LEYES

1282  
1283  
1284

### DECRETOS

4157  
4158  
4159  
4160  
4161  
4162  
4163  
4164  
4165  
4166  
4167  
4168

### ÍNDICE CRONOLÓGICO

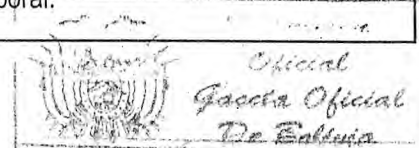
DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

### LEYES

- 1282 26 DE FEBRERO DE 2020 .-** Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la "Danza del Salay" expresada en su música, coreografía y vestimenta, por constituirse en una manifestación cultural propia del pueblo boliviano.
- 1283 26 DE FEBRERO DE 2020 .-** Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la Festividad del "Jueves de Compadres" y del "Jueves de Comadres" previos al carnaval boliviano, como expresión viva de nuestros valores culturales y tradicionales.
- 1284 26 DE FEBRERO DE 2020 .-** Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la Festividad de la "Virgen María del Rosario", que se celebra el primer sábado del mes de octubre de cada año, en el Municipio de Viacha, Provincia Ingavi del Departamento de La Paz.

### DECRETOS

- 4157 19 DE FEBRERO DE 2020 .-** Designa MINISTRO INTERINO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, al ciudadano Carlos Melchor Díaz Villavicencio, Ministro de Planificación del Desarrollo, mientras dure la ausencia del titular.
- 4158 27 DE FEBRERO DE 2020 .-** Declara el 21 de febrero de cada año como el "DÍA DEL CIUDADANO", en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 4159 27 DE FEBRERO DE 2020 .-** Establece que, para actos de campaña y propaganda en procesos de Elecciones Generales, está prohibido:
- El uso de bienes, servicios y recursos públicos, y utilizar medios de comunicación estatales;
  - La disposición y uso de la jornada laboral.



- 4160 27 DE FEBRERO DE 2020 .-** Aprueba el aporte de capital en bienes de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE a favor de la Empresa ENDE DELBENI S.A.M.
- 4161 27 DE FEBRERO DE 2020 .-** Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia y Ministerio de Salud.
- 4162 27 DE FEBRERO DE 2020 .-** Modifica el Artículo 61 del Decreto Supremo N° 29018, de 31 de enero de 2007 y el Parágrafo II de la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 4120, de 19 de diciembre de 2019.
- 4163 27 DE FEBRERO DE 2020 .-** Autoriza al Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el incremento de las subpartidas de Consultores Individuales de Línea y de Consultorías por Producto.
- 4164 27 DE FEBRERO DE 2020 .-** Modifica el Decreto Supremo N° 1842, de 18 de diciembre de 2013.
- 4165 27 DE FEBRERO DE 2020 .-** Tiene por objeto:
- a) Autorizar la suscripción de un Convenio de Financiamiento para el Crédito N° 6516-BO y el Crédito N° 6517-BO, con la Asociación Internacional de Fomento – AIF del Banco Mundial;
  - b) Autorizar la suscripción de los Convenios Subsidiarios para la transferencia de los recursos externos del Convenio de Financiamiento para el Crédito N° 6516-BO y el Crédito N° 6517-BO;
  - c) Establecer el repago de los Créditos N° 6516-BO y N° 6517-BO para el “Proyecto de Resiliencia Urbana en Bolivia”.
- 4166 27 DE FEBRERO DE 2020 .-** Fortalece la lucha contra el contrabando.
- 4167 27 DE FEBRERO DE 2020 .-** Modifica los Decretos Supremos N° 21637, de 25 de junio de 1987 y N° 3319, de 6 de septiembre de 2017.
- 4168 27 DE FEBRERO DE 2020 .-** Autoriza la reasignación de recursos del Tesoro General de la Nación – TGN a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas al Ministerio de Gobierno.

CONSEJO NACIONAL  
DEL ESTADO BOLIVIANO DE BIENESTAR

**DECRETO SUPREMO N° 4166**

**JEANINE AÑEZ CHÁVEZ**

**PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 21 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia exclusiva del nivel central del Estado la sanidad e inocuidad agropecuaria.

Que el numeral 12 del Artículo 407 del Texto Constitucional, señala entre los objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, establecer políticas y programas para garantizar la sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria.

Que el inciso b) del Artículo 9 de la Ley N° 830, de 6 de septiembre de 2016, de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, dispone que para el fortalecimiento de la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria de forma integrada y complementaria, el nivel central del Estado a través de los diferentes Ministerios llevará a cabo, entre otras tareas, la de garantizar el control efectivo en el ingreso, tránsito y salida de productos y subproductos, así como en la atención de emergencias sanitarias y fitosanitarias para preservar la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1053, de 25 de abril de 2018, de Fortalecimiento de la Lucha contra el Contrabando, fortalece mecanismos de coordinación interinstitucional y acción para la lucha contra el contrabando.

Que el Decreto Supremo N° 0708, de 24 de noviembre de 2010, reglamenta la Ley N° 037, de 10 de agosto de 2010, y modifica el Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0708, establece que el traslado interno, interprovincial e interdepartamental, de mercancías nacionalizadas dentro del territorio aduanero nacional por el importador, después de la autorización del levante, deberá ser respaldado por la declaración de mercancías de importación.

Que a fin de fortalecer la lucha contra el contrabando, es necesario establecer un mecanismo de control del traslado de productos agropecuarios en el territorio nacional.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto fortalecer la lucha contra el contrabando.

**ARTÍCULO 2.- (FORTALECIMIENTO).** El fortalecimiento de la lucha contra el contrabando considera lo siguiente:

- a) El traslado de productos agropecuarios de origen nacional, deberá estar respaldado con las guías de movimiento de traslado interno, emitidas por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.

La nómina de productos agropecuarios de origen nacional sujetos a guías de movimiento de traslado interno, serán aprobados mediante Resolución Ministerial por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

- b) En el caso de productos agropecuarios importados, estos deberán ser respaldados conforme a normativa vigente.
- c) El Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando, en el marco de sus atribuciones, controlará los productos agropecuarios, conforme los documentos de respaldo señalados en los incisos precedentes.

**ARTICULO 3.- (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL).** A los fines del control efectivo del traslado de productos agropecuarios, el SENASAG, la Aduana Nacional y el Viceministerio de Lucha contra el Contrabando, en el marco de sus atribuciones, podrán coordinar con las instituciones del nivel central del Estado y con las entidades territoriales autónomas, cuando corresponda.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-** A partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, emitirá la Resolución Ministerial que establece la nómina de productos agropecuarios de origen nacional sujetos a guías de movimiento de traslado interno.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** El presente Decreto Supremo entrará en vigencia una vez que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras emita la Resolución Ministerial, establecida en la Disposición Transitoria Única del presente Decreto Supremo.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** La implementación del presente Decreto Supremo no comprometerá recursos adicionales del Tesoro General de la Nación – TGN.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Desarrollo Rural y Tierras; y de Defensa, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**FDO. JEANINE ÁÑEZ CHÁVEZ**, Karen Longaric Rodríguez, Yerko M. Núñez Negrette, Arturo Carlos Murillo Prijic, Luis Fernando López Julio, Carlos Melchor Díaz Villavicencio, José Luis Parada Rivero, Víctor Hugo Zamora Castedo, Álvaro Rodrigo Guzmán Collao, Wilfredo Rojo Parada, Iván Arias Durán, Carlos Fernando Huallpa Sunagua, Álvaro Eduardo Coímbra Cornejo, Oscar Bruno Mercado Céspedes, Aníbal Cruz Senzano, María Elva Pinckert de Paz, Víctor Hugo Cárdenas Conde, Beatriz Eliane Capobianco Sandoval, Martha Yujra Apaza, María Isabel Fernández Suarez, Milton Navarro Mamani.

VISITE NUESTRA  
PAGINA WEB

[www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo](http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo)



---

Impreso en Talleres de la  
Gaceta Oficial de Bolivia  
Dirección:  
Calle Mercado N° 1121  
Edificio Guerrero—Planta Baja  
Teléfonos:  
2147935—2147937

RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE  
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE  
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS  
ELECTRONICOS O MECANICOS  
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA

**PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS Bs. 10**